

ARTÍCULO 13.- Enviése a cada una de las Secretarías de Estado, y a los organismos incluidos en el presente decreto, para su estricto cumplimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 552-09 que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos dentro del Distrito Catastral No. 8 del Distrito Nacional, propiedad del Consejo Estatal del Azúcar y transferidas a la Secretaría de Estado de Agricultura, para ser destinadas a la ampliación del Mercado Central de Mayoristas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 552-09

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano a través del gobierno constitucional, está construyendo con recursos externos, en la sección Yacó, del Distrito Nacional, el más grande y ambicioso proyecto de comercialización de productos del agro, denominado Mercado Central de Mayoristas, cuyas instalaciones se levantan en un área de 928,708.32 metros cuadrados, propiedad del Consejo Estatal del Azúcar, dentro del ámbito de las Parcelas Nos.16, 17 provisional, 25, 33 y 35, del D.C. No.8, del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario y provechoso para el mejor desenvolvimiento de las actividades del mercado, incorporar al patrimonio de dicho centro, una porción de terreno colindante dentro de las parcelas indicadas en el considerando anterior, con área de trescientos noventa y dos mil metros cuadrados (392,000) metros cuadrados, cuyos límites marcados en el terreno son: Al Norte, Camino de Penetración; Al Este: terrenos de Merca Santo Domingo; Al Sur, terrenos del Merca Santo Domingo; Al Oeste, carretera al poblado de Pedregal, cuyos terrenos están ocupados por personas que los adquirieron a través del Consejo Estatal del Azúcar.

VISTA: La Resolución No.020/2002, del Secretario de Estado de Agricultura, esencialmente en el primer considerando de dicha resolución.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno con área de 392,000 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos.16, 17 provisional, 25, 33 y 35, del D.C. No.8, del Distrito Nacional, cuyos límites marcados en el terreno son: Al Norte, Camino de Penetración; al Este, terrenos del Merca Santo Domingo; al Sur, terrenos del Merca Santo Domingo; al Oeste, la Carretera al poblado de Pedregal, para ser transferidas a la Secretaría de Estado de Agricultura, que la utilizará como parte de la ampliación del Mercado Central de Mayoristas de Santo Domingo (Merca Santo Domingo).

ARTÍCULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios establecidos en los mencionados inmuebles, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes para obtener la expropiación de los mismos.

ARTÍCULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado dominicano, a través de la Secretaría de Estado de Agricultura, entre en posesión de los inmuebles antes descritos, a fin de que puedan iniciar de inmediato los trabajos de ampliación del Merca Santo Domingo, debiendo los afectados presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad al departamento jurídico de la Secretaría de Estado de Agricultura y/o al Director Ejecutivo de PROMEFRIN, para que se sometan al proceso de compensación correspondiente.

ARTICULO 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Ayuntamiento de Santo Domingo Este y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del años dos mil nueve (2009); año 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 553-09 que autoriza el uso de las márgenes de las corrientes fluviales de Sabana Grande de Palenque, dentro del Distrito Catastral No. 3, del Municipio de San Cristóbal, para ser destinadas al Proyecto Hotelero y Residencial Marina de Palenque Beach & Resort.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 553-09